



**Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales**

COMISIÓN DE IMPUESTOS REUNIÓN 28 DE OCTUBRE 2008

A.F.I.P.

R. G. 2300

Recordamos que el artículo 33 indica que la inclusión, reinclusión y cambio de categoría en el Registro tienen efecto a partir del segundo día corrido inmediato siguiente inclusive.

Las empresas acopiadoras deben mantener actualizada la documentación exigida por la RG 2300 de los proveedores de granos (productores, operadores)

Medios de Pago

Las empresas acopiadoras, cuando paguen en dinero, deben tener en cuenta los medios de pagos estipulados por las normas legales vigentes.

Movimientos de Fondos

En las cuentas bancarias con alícuotas diferenciales, deben depositarse solamente los fondos provenientes de operaciones de consignación.

Los fondos provenientes de otro tipo de operaciones, actividades, deben depositarse en las cuentas bancarias con alícuota general.

R. G. 2504

LA RG 2504 ESTABLECE LA OBLIGACION DE INSCRIBIRSE EN EL "**PADRON DE PRODUCTORES DE GRANOS MONOTRIBUTISTAS**" A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS QUE HOY SE ENCUENTREN INSCRIPTOS EN ESE REGIMEN. A PARTIR DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008, INCLUSIVE **NO SE PUEDEN UTILIZAR CARTAS DE PORTE EMITIDAS POR EL ACOPIADOR-CONSIGNATARIO POR CUENTA Y ORDEN DE UN PRODUCTOR MONOTRIBUTISTA**. LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS INSCRIPTOS EN EL PADRON DE GRANOS MONOTRIBUTISTAS DEBEN ADQUIRIR LAS CARTAS DE PORTE PARA RESPALDAR EL TRASLADO DE LOS GRANOS DESDE SU ESTABLECIMIENTO

IVA

Dictamen N° 16/08

Dirección de Asesoría Técnica (DAT)

Indica que las entidades exentas del Impuesto a las Ganancias que realicen operaciones alcanzadas por el Impuesto al Valor Agregado, deben revestir la condición de sujeto pasivo, corresponde su inscripción en el gravamen.

ONCCA

REINSCRIPCIONES

Se aconseja a las empresas acopiadoras, cumplir con todos los requisitos formales y materiales, generales y particulares, de la Resolución General 7/2007 correspondientes a las reinscripciones de las plantas y actividades.

Se recuerda que si se realiza otra actividad indicada en la RG 7/2007, además de la de acopiador-consignatario, debe estar inscripto como tal y cumplir con los requisitos exigidos.

Antes de pedir la unificación de plantas, que se encuentren en un mismo ejido urbano, debe estar pago, informado e inscripta cada una por separado.

VERIFICACIONES

Se recuerda que deben practicarse los cubicajes periódicos, registrando en el libro de movimiento y existencias de granos las mermas o sobrantes, que se generan en el movimiento de granos de las plantas.

Si las diferencias en el momento de realizar el cubicaje la ONCCA supera el diez por ciento de la existencia, están procediendo a interdictar los granos.

Los movimientos en los sistemas deben estar actualizados hasta el día anterior (cartas de porte recibidas y emitidas) por cada planta.

Los libros de movimientos y existencias de granos deben estar impresos antes del quinto día del mes siguiente.

Tener preparada a disposición de la ONCCA, la documentación exigida por la Resolución 7/2007.

La documentación debe estar en cada planta, si está en un radio menor a cincuenta kilómetros pueden estar en la administración central.

CONVENIO MULTILATERAL

SIRCRESB

Automáticamente el SIRCRESB está activando el sistema de recaudación a través de las acreditaciones bancarias, cuando el anticipo mensual del impuesto sobre los ingresos brutos da a favor del Fisco.

Para determinar la alícuota está tomando la actividad que genera mayor base imponible.

La Comisión de Impuestos realizará gestiones, con el objeto que se tome la actividad principal (acopiador-consignatario) para que no se les aplique a las empresas acopiadoras montos de retención que generan saldos a favor de difícil recupero.

Cuando se generan saldos a favor del contribuyente, el sistema automáticamente lo excluye como sujeto pasible.

RETENCIONES Y PERCEPCIONES

Se recomienda a las empresas acopiadoras, verificar muy bien los regímenes de retenciones y percepciones, que aplican o intentan aplicar algunos proveedores o compradores.

En la Provincia de Buenos Aires, los acopiadores-consignatarios son sujetos pasibles excluidos de sufrir retenciones o percepciones en el impuesto sobre los ingresos brutos.

COMISION DE IMPUESTOS